



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 206-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de agosto del 2023.



VISTO:

El Oficio N° 560-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de setiembre de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 560-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico Solicita al despacho de Presidencia el Reconocimiento y Felicitación al personal docentes y administrativos que formaron parte de las comisiones encargadas de la "Elaboración de los Planes de Estudios de Derecho, Educación Tecnológica y Enfermería";

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitar al personal docentes y administrativos que formaron parte de las comisiones encargadas de la "Elaboración de los Planes de Estudios de Derecho, Educación Tecnológica y Enfermería", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 206-2023 UNIFSLB/P

Este presente documento es COPIA FIEL
del original que he tenido a la vista.
Bagua,21..... AGO. 2023
Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

Bagua, 17 de agosto del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al personal docentes y administrativos que formaron parte de las comisiones encargadas de la "Elaboración de los Planes de Estudios de Derecho, Educación Tecnológica y Enfermería", por haber desarrollado y concluido en forma satisfactoria las actividades programadas, a los que a continuación se detallan:

❖ DERECHO:

- ☞ Mg. Orlando Hernández Hernández
- ☞ Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides
- ☞ Dra. Lila Ramírez Zumaeta

❖ EDUCACIÓN TECNOLÓGICA:

- ☞ Mg. Guido Ayay Arista
- ☞ Mg. Jorge Bautista Nuñez

❖ ENFERMERIA:

- ☞ Dr. Carlos Canelo Dávila
- ☞ Dr. Romel Ivan Guerrero Guevara
- ☞ Mg. Jorge Hilario Guzmán Bautista

❖ MIEMBROS DE CALIDAD:

- ☞ Dr. Estanislao Rodríguez Horna
- ☞ Ing. Elger Orlando Silva Barboza

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
ABOG. MARCOS EUSEBIO NÚÑEZ DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 64467

C.c.
Vicepresidencia Académica
Interesados
Informática
Archivo